

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 02 DIC. 2019

E-007803

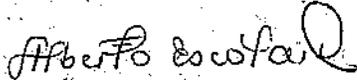
Señor
ALFREDO CABALLERO VILLA
Gerente
Parque Industrial Malambo S.A.- PIMSA
KM 3 Vía Malambo- Sabanagrande.
Malambo- Atlántico.

Referencia: RESOLUCIÓN 0000964 de 2019. 29 NOV. 2019

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente de la respuesta al asunto de la referencia antes anotado.

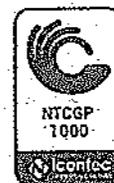
En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso.

Atentamente;


ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Exp: 0801-055, 0802-038
Elaboró: N. Aponte- Controlista
Supervisó: Julieta Sleman Chams- Asesora de Dirección.

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N° **0000964** 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN N° 0866 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CORRECCIÓN DEL COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, ORDENADO MEDIANTE AUTO N. °00834 DE 16 DE MAYO DE 2019, A LA SOCIEDAD PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO S.A. PIMSA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A en uso de las facultades conferidas mediante la Ley 99 de 1993 de 2009, modificada por el Decreto 1076 de 2015, teniendo en cuenta lo señalado en la ley 1333 de 2009, la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N.º 9676 de 17 de octubre de 2019, el Gerente del Parque Industrial Malambo aduciendo el Artículo 45 de la ley 1437 de 2011, solicita se corrija el error aritmético en el cobro por concepto de evaluación ambiental a la renovación del permiso de concesión de agua superficial, por no cobrarse como impacto moderado, presumiendo que asiste un error aritmético al momento de la digitalización del cobro por concepto de evaluación ambiental, al momento de la expedición del Auto N.º 834 de 2019.

Que mediante Resolución N.º 866 de 01 de noviembre de 2019, se resolvió la solicitud presentada por la Sociedad Parque Industrial Malambo S.A. modificando el Artículo tercero del Auto N.º 834 de 2019, relacionado con el cobro por concepto de evaluación ambiental, y aclarando que la mencionada sociedad se encuentra clasificada como impacto moderado.

Que en el Artículo Segundo de la Resolución N.º 866 de 2019, se identifica a la mencionada sociedad, con el NIT N.º 900.517.385-5; que una vez notificada la Resolución N.º 866 de 2019, el Gerente de dicha sociedad, Señor Alfredo Caballero Villa presentó mediante Radicado N.º 10905 de fecha 20 de noviembre de 2019, solicitud de corrección del NIT de la sociedad Parque Industrial Malambo S.A, argumentando lo dispuesto en el Artículo 45 de la ley 1437 DE 2011.

CONSIDERACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

Que para el caso en comento, revisado el expediente en su totalidad, y verificada la información a solicitud del señor Gerente de la Sociedad Parque Industrial Malambo S.A., y teniendo en cuenta el error involuntario cometido al momento de la digitalización de la elaboración de la Resolución N° 00866 de 01 de noviembre de 2019, es menester de esta autoridad corregir lo pertinente sobre el número de NIT de la mencionada sociedad, en aras de identificar o individualizar correctamente al usuario al que se le va a realizar la evaluación ambiental correspondiente a la anualidad 2019.

Es por ello, que, a efecto de evitar cualquier inconveniente, se aclara que el número de NIT correcto que identifica a la Sociedad Parque Industrial Malambo S.A es el 860.076.008-5, tal como reza en las demás actuaciones contenidas en el expediente N.º 0801-055, 0802-038 y la documentación adjuntada por el gerente de la Sociedad.

Que el artículo 41 de la ley 1437 de 2011 establece, "**CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA** La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla."

De lo anterior, se estima que, en el caso en particular, la corrección se realiza con el propósito de continuar con el trámite previsto por la ley, luego de haberse resuelto la solicitud de corrección de del cobro por concepto de evaluación ambiental, ordenado mediante auto N°.00834 de 16 de mayo de 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N°

0000964

2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN N° 0866 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CORRECCIÓN DEL COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, ORDENADO MEDIANTE AUTO N. °00834 DE 16 DE MAYO DE 2019, A LA SOCIEDAD PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO S.A. PIMSA"

En virtud de las consideraciones anteriores, esta corporación,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el número NIT dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N.º 866 de 01 de noviembre de 2019, el cual modifica el Artículo Tercero del Auto N.º 834 de 2019, haciendo la claridad de que el NIT correcto que identifica a la Sociedad Parque Industrial Malambo S.A es 860.076.008-5, con base a los fundamentos expuestos en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: los demás aspectos consignados en la Resolución N° 00866 de 01 de noviembre de 2019, quedan en firme.

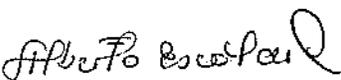
ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con los señalado en la ley 1437 de 2011.

Dada en barranquilla a los,

29 NOV. 2019

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN N°

0000964

2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN N° 0866 DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CORRECCIÓN DEL COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, ORDENADO MEDIANTE AUTO N. °00834 DE 16 DE MAYO DE 2019, A LA SOCIEDAD PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO S.A. PIMSA"

En virtud de las consideraciones anteriores, esta corporación,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el número NIT dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N.º 866 de 01 de noviembre de 2019, el cual modifica el Artículo Tercero del Auto N.º 834 de 2019, haciendo la claridad de que el NIT correcto que identifica a la Sociedad Parque Industrial Malambo S.A es 860.076.008-5, con base a los fundamentos expuestos en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: los demás aspectos consignados en la Resolución N° 00866 de 01 de noviembre de 2019, quedan en firme.

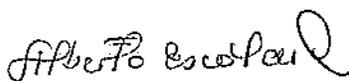
ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo con los señalado en la ley 1437 de 2011.

Dada en barranquilla a los,

29 NOV. 2019

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL.